

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO. 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio. al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Convocatoria para veinte matrículas de Enfermeras aspirantes con destino al Hospital Provincial Dermatológico

La Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión de 10 del mes en curso, acordó abrir matrícula para veinte Enfermeras aspirantes con destino al Hospital Provincial Dermatológico, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Director facultativo del Hospital Provincial Dermatológico, y reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y timbre provincial de 0,75 pesetas, en el negociado de Personal de la Secretaría de la Diputación, en un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en horas de diez a trece.

Cada instancia deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de los siguientes extremos:

- Tener más de 18 años y menos de cuarenta años de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- Pertenecer, con anterioridad al movimiento revolucionario, a un partido político adscrito al Frente Popular o a una Organización sindical, o, por lo menos, poseer aval de uno de dichos partidos u Organizaciones.

Igualmente las aspirantes deberán acreditar ante la Enfermera encargada de los servicios del Establecimiento saber leer y escribir correctamente y conocer las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

Segunda. Las Enfermeras admitidas a la matrícula, cuya duración será de seis meses, estarán obligadas durante dicho período a asistir regularmente a las clases prácticas elementales, que estarán a cargo del personal facultativo y de la Enfermera encargada de los servicios del Establecimiento. Asimismo prestarán su asistencia al servicio con arreglo al mismo horario establecido para las Enfermeras alumnas, obligándose a acatar en todo momento la disciplina del mismo.

Tercera. Las Enfermeras aspirantes, admitidas a la matrícula, quedarán obligadas a proveerse por su cuenta del uniforme adoptado para su

personal por la Diputación Provincial.

Cuarta. Las Enfermeras aspirantes podrán ser separadas del servicio en cualquier momento, a propuesta del señor Director-facultativo, de un Profesor del Cuerpo Médico o de la Enfermera encargada de los servicios del Establecimiento.

Quinta. Transcurrido el plazo previsto de seis meses, las Enfermeras aspirantes que hayan prestado servicio ininterrumpidamente durante el mismo tendrán derecho a que se les expida un certificado acreditativo de haber asistido a los cursos de aptitud y haber probado su aprovechamiento y su vocación para la profesión de Enfermera. Dicho certificado estará autorizado por el señor Director facultativo del Hospital Provincial Dermatológico.

Madrid, 18 de marzo de 1937.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Virtudes González Abullice y Alfonsa Barbero Robledo, contra don Urbano González de la Calle, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 19 de abril próximo, y hora de las diez de su mañana, en cuarto lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Urbano González de la Calle, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de marzo de 1937.—El Secretario, P. S. (firmado).

(I.—83)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Eugenio Martínez Bueno, contra el patrono Alfonso Valde-

rrábano, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 20 de abril próximo, y hora de las diez de su mañana, en tercer lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará además el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Alfonso Valderrábano, con el apercibimiento que contiene, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de marzo de 1937.—El Secretario, P. S. (firmado).

(I.—84)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría del señor Díaz Rial, y en autos seguidos por don Luis Zubillaga Aizpeolea, con don Ramón Díaz Mor, sobre nulidad de contrato de préstamo por usurario, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Requírase por el Oficial de Sala, por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la parte demandante apelante para que, en término de diez días, designe nuevo Letrado que le defienda y que se encuentre en esta capital, con domicilio en que pueda ser citado, o se persone por sí en estos autos, con apercibimiento que, de no verificarlo, se le tendrá por decaído de su derecho, dándose a los autos la tramitación correspondiente.

Madrid, 27 de febrero de 1937.—Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 10 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 315) (C.—59)

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de Francisco García Samos, y en autos seguidos por don Manuel Plaza Fernández y doña Luisa Ferrando Gargallo, con don José González Huecas y otros, sobre pago de 40.200 pesetas y otros extremos, a virtud de diligencia del Oficial de Sala, haciendo la manifestación de que el Procurador señor Martínez Bellón ha desaparecido de esta capital y se ignora su actual paradero, se ha dictado la providencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Providencia

Enterado el Tribunal de la anterior diligencia del Oficial de Sala. Instrúyase de su contenido a los apelantes doña Leonor Ferrando Gargallo y su esposo, don Valentín González Huecas, y requíraseles para que, en el término de seis días, se personen de nuevo en forma en estos autos, por medio de otro Procurador o usando del derecho que la Ley les concede o comparezcan en ellos por sí mismos, apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.—Madrid, 16 de febrero de 1937.—Rubricada.—Ante mí, García Samos.

Diligencia

En 23 de febrero de dicho año, yo, el Oficial de Sala, hago constar: Que no he podido notificar la anterior providencia a don Valentín González Huecas y a su esposa, doña Leonor Ferrando, por haber sido evacuados a Valencia, ignorándose más datos, según me manifestaron en el domicilio, de que certifico.—Brezmes (rubricado).

Providencia

Por lo que resulta de la anterior diligencia del Oficial de Sala, con

suspensión de la vista de estos autos acordada para hoy, practíquese la diligencia ordenada en providencia de 16 del actual, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de la República». Madrid, 27 de febrero de 1937. — Rubricada. — Ante mí, Francisco García Samos (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 10 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 307) (C.—67)

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Augusto Caro (hoy de Francisco García Samos), y en autos seguidos por don Miguel Sanz Cabo, con don Santiago Juliá Bernet, don José Marcer Carbonell y otros, sobre pago de 5.000 pesetas, en concepto de honorarios por un informe pericial, se dictó, a virtud de diligencia del Oficial de Sala haciendo constar que el Procurador don Raimundo de Dalmau había fallecido, la siguiente

Providencia

La Sala queda enterada de la anterior diligencia del Secretario. Fallecido el Procurador don Raimundo de Dalmau, se tiene por terminada la representación que en estos autos venía ostentando de don Santiago Juliá Bernet, don José Marcer Carbonell, don José Prat Feliú, don Evaristo Juncosa Parella y don Juan Parés Bernis y don Ruperto Regordosa Varet, demandados apelados. Hágaseles saber a éstos, requiriéndoles para que, dentro del término de diez días, se personen de nuevo en forma en el pleito, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar, entendiéndose las actuaciones, por lo que a ellos se refiere, con los estrados del Tribunal. Atendida la vecindad de los interesados por lo que resulta de los autos para la práctica de la diligencia, diríjase los oportunos exhortos a la Audiencia de Palma (Baleares), por lo que respecta al último, vecino de Ibiza, y a la de Barcelona, por lo que se refiere a los demás, domiciliados en aquella ciudad. Madrid, 18 de julio de 1936. Rubricada.—Ante mí, Federico García Orea.

Devuelto el exhorto que se dirigió a la Audiencia de Barcelona, resulta que han sido notificados y requeridos todos los demandados apelados, a excepción de don José Marcer; que ha resultado negativa la diligencia llevada a cabo para el requerimiento, por resultar que dicho señor no vive ya en el domicilio expresado en el exhorto, y, según manifestaciones de la portera, Monserrat Puvill, se ignora su paradero.

Providencia

El anterior oficio y el exhorto únanse al rollo. Visto lo que de las actuaciones de cumplimiento aparece en cuanto a don José Marcer Carbonell, practíquese, por lo que a él se refiere, la diligencia acordada en providencia de 18 de julio último, por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia y en la «Gaceta de la República». Madrid, 16 de febrero de 1937.—Rubricada. — Francisco García Samos (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 10 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 312) (C.—62)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial de Madrid, Secretaría de don Angel Díaz, y en autos seguidos por don Federico Martell Bernuy con don José Lapoya Serraller y la Compañía «Sud-América», sobre nulidad de un contrato, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Mediante lo que aparece en la diligencia del Oficial de Sala, hágase saber a Federico Martell Bernuy la existencia de estos autos y el fallecimiento de su Procurador Luis Montalvo, requiriéndole para que se persone en los mismos, si viere convenirle, con apercibimiento de entender con los estrados del Tribunal las sucesivas actuaciones; y no conociéndose el actual domicilio, publíquese por el Oficial de Sala el oportuno edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Madrid, 2 de marzo de 1937.—Ante mí, Angel Díaz (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 11 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 310) (C.—64)

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Francisco García Samos, y en autos seguidos por doña Petra Sáiz Caseo con don Primitivo Ramos y Ramos, sobre divorcio, hoy reposición de acuerdo en la pieza separada de las medidas del artículo 44 de la Ley, a escrito del Procurador señor Nieto Arroyo, se ha dictado la siguiente

Providencia

Por presentado el anterior escrito. Atendidas sus manifestaciones, se transfiere el señalamiento hecho para la vista de estos autos a la audiencia del día 1 de abril próximo y hora de las once, e instrúyase al apelante don Primitivo Ramos y Ramos del ignorado paradero de su Letrado defensor, requiriéndole para que, en término de cinco días, designe otro que le defienda, solicite se le nombre de oficio o manifieste si, en uso del derecho que hoy le concede la Ley, opta por defenderse por sí mismo en la apelación. No constando su actual domicilio, practíquese la diligencia fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Madrid, 3 de marzo de 1937.—Rubricada. — Francisco García Samos (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 11 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 311) (C.—63)

Alfredo Bernaldo de Quirós Frías, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en la Relatoría Secretaría de don Juan Manuel Corujo, y procedentes del Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, se siguen autos de divorcio entre doña Petra Lorenzo Agudo y don Gabriel González López, en los cuales es parte el Ministerio Fiscal, y en los que se ha dictado el proveído siguiente:

Señores de Sala 2.^a: Señor Castellanos, señor Cortés, señor Barrón.

Dada cuenta; se transfiere el señalamiento hecho en los presentes autos al 29 de marzo actual, a las once de su mañana, citándose por edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a doña Petra Lorenzo Agudo, para que por sí o por quien designe, asista al acto, haciéndola saber al propio tiempo lo acordado en proveído de 2 del actual. Madrid, 10 de marzo de 1937.—Ante mí, Licenciado Juan P. Bermudo (rubricado).

Señores de Sala 2.^a: Señor Castellanos, señor Cortés, señor Barrón.

Dada cuenta con la anterior diligencia, se suspende la vista señalada en estos autos para el día de hoy y se traslada para que tenga lugar el 15 del actual, a las once de su mañana, en primer lugar; hágase saber por el Oficial de Sala a doña Petra Lorenzo Agudo, para que concurra a dicho acto o se persone en estos autos con otro Procurador que continúe su representación, o por sí, apercibida que, si llegado el día del señalamiento no lo hubiere verificado, se celebrará la vista, con o sin su asistencia. Madrid, 2 de marzo de 1937.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo (rubricado).

Y cumpliendo lo ordenado, y para que sirva de notificación en forma a doña Petra Lorenzo Agudo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 323) (C.—51)

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de Francisco García Samos, y en autos seguidos por doña Africa Martínez Medridano, con don Pedro Pereda Sanz, sobre alimentos definitivos, hoy reposición de providencia relativa al abono de litis expensas, se ha dictado, a virtud de escrito del Procurador señor Pinto, manifestando que el Letrado de su parte se encuentra en ignorado paradero, así como su representado, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente

Providencia

Por presentado el anterior escrito. Atendidas sus manifestaciones, y sin que haya lugar a la suspensión de la vista, que se solicita, se transfiere el señalamiento hecho para dicho acto a la audiencia del día 8 y siguientes de abril próximo y hora de las once. Instrúyase al apelante don Pedro Pereda Sanz del ignorado paradero de su Letrado defensor, y requiérasele para que, en término de cinco días, designe otro o manifieste si, en uso del derecho que hoy le concede la Ley, opta por defenderse por sí mismo en la apelación. No constando su actual domicilio, practíquese la diligencia fi-

jando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Madrid, 3 de marzo de 1937.—Rubricada.—García Samos (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 9 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 322) (C.—52)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 959.698, de 4 por 100 Interior, por pesetas nominales 5.200, expedido por este Establecimiento en 13 de julio de 1922, a favor de don José González Fernández, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el 27 de febrero próximo pasado, fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial «Gaceta de la República» y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de marzo de 1937.—Por el Secretario general, Pablo Martínez Crespo. (A.—58)

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 608.879 A. 8.531 y 921.468, de 4 por 100 Interior, por pesetas nominales 23.100, 30.200 y 24.000, respectivamente, expedidos por este Establecimiento en 8 de enero de 1907, 26 de noviembre de 1923 y 12 de febrero de 1921, a favor de don Javier Suárez Fernández los dos primeros, y don Javier Suárez Fernández y doña Manuela Brea López, indistintamente, el último, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el 27 de febrero próximo pasado, fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial «Gaceta de la República» y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de marzo de 1937.—Por el Secretario general, Pablo Martínez Crespo. (A.—59)

RECTIFICACION DE ANUNCIOS

En el número de este BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 13 de marzo de 1937, en el anuncio correspondiente a la A.—52, en la línea 16, omitido «última vez». Del mismo modo, en el anuncio A.—53, línea ocho, dice: «Felipe», y es «Fidel». Asimismo en el anuncio A.—56 toda la línea tres aparece ilegible, y debe decir: «números A.—42.150 y A.—105.669». Y en la línea ocho de este mismo anuncio dice «Banco», cuando debe decir «Establecimiento».

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52